



Hace saber:

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora por la que se establecen las bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 22 de diciembre del 2009.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo inicial se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arquillos, a 23 de diciembre de 2009.-El Alcalde, SERAFÍN MERINO PÉREZ.

- 12339

Ayuntamiento de Arquillos (Jaén).

Anuncio.

El Pleno del Ayuntamiento de Arquillos, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Guardería Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del TR podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arquillos, a 23 de diciembre de 2009.-El Alcalde, SERAFÍN MERINO PÉREZ.

- 12341

Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Edicto.

Don DOMINGO BONILLO AVI, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros.

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- 1. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.
- 2. TASA DE ALCANTARILLADO.
- 3. TASA POR EL CEMENTERIO MUNICIPAL.
- 4. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
- 5. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- 6. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- 7. TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.
- 8. TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.
- 9. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- 10. TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional el día 11 de noviembre de 2009, acuerdo hecho público mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 265, correspondiente al día 17 de noviembre de 2009, conforme al Art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entenderá definitivamente aprobado tal acuerdo conforme al Art. 17.3 del mismo texto legal, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En cumplimiento del Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta el acuerdo elevado a definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza que se inserta.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

Artículo 1.-Fundamento y Régimen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 20.4,t) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable a viviendas, alojamientos y locales en el ámbito territorial del término municipal de Carboneros.

Artículo 3.-Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora por la presente Ordenanza Fiscal, en concepto de contribuyentes, quienes se beneficien de los servicios mencionados en el artículo anterior.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles ocupados por los contribuyentes; aquellos podrá repercutir las cuotas, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.-Cuota Tributaria.

1. Las tasas serán las resultantes de la suma de las correspondientes tarifas desglosadas en cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

a) Cuota fija o de servicio:

Calibre (mm.)	Euros/abonado/trimestre
Hasta 15	8,60
20	13,96
25	19,32
30	30,18
40	59,17
50 ó más	84,96

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

1.º Bloque (de 0 a 18 m.³/trimestre): 0,35 euros/m.³.



Clase de vehículo	Potencia	Cuota
E) Remolques:		
De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil		24,38
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil		38,32
De más de 2.999 Kg. de carga útil		114,95
F) Otros vehículos:		
Ciclomotores		6,10
Motocicletas hasta 125 c.c.		6,10
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.		10,45
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.		20,91
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.		41,08
Motocicletas de más de 1.000 c.c.		83,60

Disposición final:

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, comenzando a aplicarse desde ese día; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo núm. 7 que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 7.º.-Tipo de gravamen y cuota.

- El tipo de gravamen será el 2,55 por cien.

Disposición final:

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, comenzando a aplicarse desde ese día; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Se modifica el artículo núm. 6 que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 6.º

- Por la recogida de basuras en cada vivienda general, continua o alterna en la totalidad de las calles de la población, al bimestre: 10,99 euros.
- En las tiendas de comestibles, negocios varios, despachos de pan, al bimestre: 29,39 euros.
- Bares, pubs, farmacias, al bimestre: 36,22 euros.
- Restaurantes y Cooperativas Industriales, bimestral: 77,83 euros.

Disposición final:

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, comenzando a aplicarse desde ese día; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se modifica el artículo núm. 6 que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 6.º.-Cuota Tributaria.

- a) El 2,25 por ciento, en el supuesto 1.a) del artículo 5.

- b) El 2,25 por ciento, en el supuesto 1.b) del artículo 5.
- c) El 2,25 por ciento, en las parcelaciones urbanas.

Disposición final:

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, comenzando a aplicarse desde ese día; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifica el artículo núm. 6 que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 6.º.-Cuota Tributaria.

1. Por ocupación con cada mesa y cuatro sillas: 0,55 euros.
2. Ocupación con otros elementos semejantes, por unidad y día: 0,55 euros.

Disposición final:

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, comenzando a aplicarse desde ese día; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se modifica el artículo 6.º que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 6.º.-Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria por la tasa de Licencia de Apertura será la resultante de aplicar los porcentajes siguientes a la Base Imponible:

a) Por la apertura de nuevos establecimientos de toda índole el 225% de la Base Imponible establecida en el artículo anterior.

2. Será para:

a) Actividades ocasionales en locales no destinados habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas, una cantidad fija en función de los metros cuadrados de superficie del local, así 16,90 euros por metro cuadrado.

Disposición final:

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, comenzando a aplicarse desde ese día; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 28 de diciembre de 2009.-El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

- 12337

Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

Anuncio.

Don PEDRO BRUNO COBO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espeluy.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 28-12-2009, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto Municipal General y la Plantilla Presupuestaria para el ejercicio 2009.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estando a disposición por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se admitirán las